

CONTRATO DE ADQUISICION DE DISTINTIVOS CONMEMORATIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARÍA ISABEL CAROLINA ESPINOSA MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.1. Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Magistrada MARY CRUZ CÓRTEZ ORNELAS, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato; y el artículo 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de igual forma establece la facultad del Presidente del Consejo para suscribir contratos o convenios.

I.2. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000.

I.3.- Que la celebración de este contrato fue autorizada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo VII/48/2023, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona física, se identifica con su credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ESMZIS65121429M100, con domicilio en Calle Bugambilias, número 24, Fraccionamiento Bugambilias, Código Postal 90117, Tlaxcala, Tlaxcala, que en este acto se tiene a la vista en original y copia simple, quedando en poder de "EL TRIBUNAL", la copia simple como (ANEXO UNO).

II.2. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes: EIMI651214RA9, según Cédula de Identificación Fiscal (ANEXO DOS).

II.3. Que tiene por objeto, entre otros, el comercio al por menor de artesanías y regalos, así como otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/013-2023

II.4. Bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con los insumos suficientes y los materiales adecuados para la elaboración de los reconocimientos y pines metálicos requeridos, a fin de garantizar que el servicio objeto del presente instrumento sean proporcionados con calidad, y que "EL TRIBUNAL" en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de la misma.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato, es la adquisición por parte de "EL TRIBUNAL", de distintivos conmemorativos, consistentes en 11 reconocimientos y 400 pines metálicos, con motivo de la celebración del Día del Abogado, los cuales deberán cumplir las especificaciones estrictas que se describen en la tabla que acompaña como anexo único, al presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR Y CONDICIONES:

La entrega de los respectivos reconocimientos y pines metálicos, se llevará a cabo el día lunes diez de julio del año en curso, en la oficina del Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicadas en la segunda planta del complejo denominado Ciudad Judicial, con dirección en Libramiento Apizaco-Huamantla, Kilómetro 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.

TERCERA. COSTO:

El costo total que "EL TRIBUNAL" debe de solventar por la adquisición de los distintivos estipulados en la cláusula primera del presente contrato, será por la cantidad total de **\$67,164.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; dicho costo será cubierto por "EL TRIBUNAL", mediante transferencia electrónica, y en la forma siguiente:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/013-2023

Número de exhibiciones.	Día en que se realizará el pago.	Porcentaje correspondiente al monto total.	Modalidad de pago.	Cantidad a pagar.
1	El día hábil siguiente a la firma del presente contrato.	50%	Por transferencia electrónica.	\$33,582.00 (treinta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)
2	10 julio de 2023, contra entrega del producto	50%	Por transferencia electrónica.	\$33,582.00 (treinta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Para efecto del pago, "EL PROVEEDOR" proporciona los siguientes datos:

1.- Titular de la cuenta: MARIA ISABEL CAROLINA ESPINOSA MUÑOZ.

2.- Institución Bancaria: BANORTE.

3.- Número de cuenta: 0884636966.

4.-Clave interbancaria: 072830008846369668.

QUINTA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de entregar en tiempo y forma a "EL TRIBUNAL", los productos materia del presente contrato, y este último deberá quedar conforme con el trabajo final que entregué "EL PROVEEDOR".

Por otra parte, si los productos materia del presente contrato, no son entregados a "EL TRIBUNAL" en los términos y calidad pactada, siendo debidamente comprobado por éste, "EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar a "EL TRIBUNAL" hasta por un 90% del valor del producto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. Prestar los servicios para elaboración y entrega de los distintivos conmemorativos objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el mismo.
2. Responder ante "EL TRIBUNAL" de la buena calidad del producto, empleando para ello personal calificado y materiales adecuados.

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/013-2023

3. No subcontratar los servicios objeto del presente contrato con terceros.
4. Hacer del conocimiento de "EL TRIBUNAL", cualquier situación que pudiera traducirse en daño para la Institución que representa.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN:

Si "EL TRIBUNAL", cancela el presente contrato una vez firmado el mismo, no se reembolsará el anticipo o los pagos antes recibidos por ningún motivo y causará una penalización del 30% del total del costo del presente contrato.

OCTAVA. - CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES:

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes aplicables.

NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día cuatro de julio de dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL".

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR".

MARÍA ISABEL CAROLINA ESPINOSA
MUÑOZ.

Recibe contrato original.
María Isabel Carolina Espinosa Muñoz -
6 de julio 2023

ANEXO UNICO.

DETALLES DE LOS DISTINTIVOS CONMEMORATIVOS

Producto.	Cantidad.	Especificaciones.
Reconocimientos.	11.	<p>Elaborados con base de acrílico de 6mm, con cuerpo de acrílico de 6mm, grabado con láser, rotulado con el escudo del Poder Judicial del Estado, en material bicapa oro/negro, corte de vini y leyenda de reconocimiento en acrílico negro piano de 3mm, incluye respaldo de madera tipo PAROTA.</p> <p>Personalizados, con los siguientes nombres:</p> <p>LCDA. CRISTINA QUINTERO MARTELL LCDO. GERARDO FELIPE GONZÁLEZ GALINDO LCDO. BENITO HERRERA VÁZQUEZ LCDA. AURORA MERCEDES MOCTEZUMA MARTÍNEZ LCDA. OLIVIA MENDIETA CUAPIO LCDO. PORFIRIO LORENZO JUNCOS TAMAYO LCDO. LÁZARO CASTILLO GARCÍA LCDO. JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ SOSA LCDO. RUFINO PÉREZ FLORES LCDA. BEATRÍZ EUGENIA BELLO HERNÁNDEZ LCDA. ANGÉLICA ARAGÓN SÁNCHEZ</p> <p>Utilizando la frase: "Por su destacada trayectoria y desempeño en la Impartición de Justicia" "Conmemoración del Día del Abogado" Fecha y Firma.</p>
Pines metálicos.	400.	<p>Pines elaborados con base de acrílico acabado oro espejo, de 25x18mm de 4cms de alto, grabados o impresos con el escudo del Poder Judicial del Estado. Incluye broche imantado por la parte posterior.</p>